



México, D.F., a 16 de junio de 2014
DGCS/NI: 82/2014

CASO: Procede Concurso mercantil con plan de reestructura previo solicitado por Desarrolladora Homex

ASUNTO: El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, informa que con fundamento en los artículos 20 y 339 de la Ley de Concursos Mercantiles (LCM) resolvió que es procedente declarar en concurso mercantil con plan de reestructura previo, sin consolidación de masa, al grupo societario integrado por:

- 1.- Desarrolladora Homex, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable;
- 2.- Administradora Picsa, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 3.- Aerohomex, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 4.- Casas Beta del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 5.- Casas Beta del Noroeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 6.- Casas Beta del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 7.- CT Loreto, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable;
- 8.- Desarrolladora de Casas del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 9.- Homex Amuéblate, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- 10.- Homex Global, Sociedad Anónima de Capital Variable;



11.- Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, Sociedad Anónima de Capital Variable y

12.- Altos Mandos de Negocios, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como por los acreedores firmantes de la petición.

En consecuencia, la autoridad jurisdiccional declaró iniciada la etapa de conciliación por 185 días naturales y señaló la fecha de retroacción del concurso mercantil el 16 de septiembre de 2013, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados; y el 20 de diciembre de 2012, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados.

Adicionalmente se ordenó a Ernesto Valenzuela Espinoza, en su carácter de conciliador, para que dé cumplimiento a las obligaciones propias de su cargo y que dentro de los 3 días siguientes a su designación, haga del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señale domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Instituyó al conciliador para que dentro de los 5 días siguientes a su designación, solicite el registro de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, así como todos aquellos lugares donde el grupo Homex tenga agencias o sucursales.

El órgano jurisdiccional ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la LCM.

Dentro de las obligaciones de la comerciante, el juzgador ordenó al grupo societario Homex poner de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de sus empresas solicitantes; suspender el pago de adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil.

Asimismo, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, determinó que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el numeral 65 de la ley citada.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El acuerdo instruye que se notifique personalmente a la comerciante y al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM), y mediante lista a los acreedores firmantes de la solicitud de concurso mercantil con plan de reestructura.

En tanto que por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio establecido en las leyes aplicables, a las autoridades fiscales competentes en el entendido de que los acreedores residentes, en la República Mexicana, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil en el día en que se haga la publicación por edictos.

A la representación sindical y en su defecto, al Procurador de la Defensa del Trabajo, y demás autoridades laborales, se les notificará mediante oficio.

A los acreedores residentes en el extranjero, siempre y cuando sea conocido su domicilio, serán notificados en términos del artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles mediante un comunicado que contenga un extracto de la sentencia, agregando el nombre y domicilio del conciliador que se designe, a fin de que si a sus intereses conviene le soliciten el reconocimiento de su crédito dentro del plazo ampliado de 45 días naturales siguientes a la recepción de la comunicación. El comunicado deberá enviarse previa traducción, a través de los servicios de una empresa de mensajería internacional con acuse de recibo, en tal virtud se instruyó al conciliador Ernesto Valenzuela Espinoza, que realice las gestiones necesarias para la notificación de los acreedores que residan en el extranjero de la resolución.

---000---